



**Gobierno
de La Rioja**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y FUNDACIÓN CAJA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

En Logroño, a 31 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Arturo José Colina Aguirre, en calidad de Director General de Fundación Caja Rioja, que cuenta con poder bastante para vincular a la Fundación según tiene acreditado mediante Escritura Pública otorgada en Logroño ante Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, D. Miguel Ángel Atance Posadas, con fecha 7 de junio de 2013, en el número de su Protocolo setecientos setenta y uno.

MANIFIESTAN

Primero.- El Gobierno de La Rioja, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8. Uno.9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Ley Orgánica de 9 de junio de 1982, realiza diferentes actuaciones, con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes y actividades para el desarrollo de la industria turística y cuantas actuaciones promocionen el turismo de La Rioja.

Segundo.- La Fundación Caja Rioja, desde su creación, ha tenido como objetivo preferente la organización de actividades de promoción y desarrollo turístico, como elemento básico y fundamental del desarrollo regional, especialmente en la zona rural riojana.

Tercero.- La confluencia de planteamientos entre la Dirección General de Cultura y Turismo y la Fundación Caja Rioja, en cuanto a algunas de las acciones a realizar para la promoción del turismo de La Rioja, aconsejan actuar de forma conjunta aunando esfuerzos, tanto humanos como materiales, como así se ha venido realizando en años anteriores, tanto en actividades de promoción como en la organización de eventos que han contribuido de forma importante a la creación de una imagen turística regional.

Cuarto.- La colaboración entre ambas partes, mantenida durante estos años, ha sido continua y

satisfactoria por lo que parece oportuno seguir en la misma línea de colaboración mediante la formalización de un convenio.

Quinto.- El Anexo III de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, contempla una subvención nominativa de concesión directa de cuantía determinada, a favor de la Fundación Caja Rioja para actividades de promoción turística.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y la Fundación Caja Rioja en la realización de actividades de promoción turística.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la Fundación.

Segunda. - La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2016, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, subvenciones nominativas de concesión directa de cuantía determinada.

Tercera- La Fundación Caja Rioja se compromete a la organización, dirección y control de las siguientes actividades:

- Mercado de la Huerta de Varea.
- Mercado del Camino, en Santo Domingo de la Calzada.
- Jornadas de la Verdura, en Calahorra.
- Día del Carnero Viejo.
- Fiesta de la Molienda, en Ocón.
- Festival Gastronómico del Ajo Asado, en Arnedo.
- Festival de la Nuez, en Pedroso
- Festival de la Alubia, en Angulano
- Jornadas de iniciación al esquí en la estación de Valdezcaray.

Cuarta.-La formalización de la propuesta de pago se realizará previa justificación del gasto, por





importe de cien mil euros (100.000€), comprometiéndose a financiar el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, el **50%** de los gastos corrientes que deriven de las actuaciones descritas en la cláusula tercera, hasta un máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€)**, con cargo al concepto presupuestario **2016-19.06.01.7511.481.04** del presupuesto del gastos para el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el Anexo III "Subvenciones nominativas de concesión directa de cuantía determinada", de la Ley 5/2015 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2016.

Quinta.- La Fundación Caja Rioja destinará estos fondos a financiar operaciones corrientes encuadradas en los objetivos descritos en la cláusula tercera.

A estos efectos, se creará un Comité de seguimiento que velará por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y aprobará la memoria de las actuaciones realizadas. Asimismo, podrá autorizar posibles cambios en el programa de actividades a desarrollar que, en ningún caso, podrán suponer un aumento en la cuantía aportada por el Gobierno de La Rioja.

La composición del Comité, integrado por representantes del Gobierno de la Rioja y de la Fundación Caja Rioja será la siguiente:

- El Presidente, cargo que corresponderá al Consejera de Desarrollo Económico e Innovación.
- El Director General de Cultura y Turismo.
- El Director de la Fundación.
- Un funcionario de la Dirección General de Turismo, designado por la Consejera competente en materia de Turismo, que actuará como secretario.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros del Comité decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones mediante convocatoria del Secretario por orden del presidente.

La pertenencia a este Comité se corresponderá con la del período de vigencia del presente Convenio y mantenimiento en el cargo que originó el nombramiento.

Sexta.-Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en período ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

Séptima.- La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

Octava.- El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto por importe de cien mil euros (100.000.-€), financiando la Consejería el 50% de estos gastos, es decir cincuenta mil euros (50.000.-€), en dos plazos conforme el siguiente detalle:

- Hasta un máximo del 70 % del importe de la subvención se abonará al finalizar el primer semestre de 2016, y una vez acreditada la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada por importe igual o superior al correspondiente a abonar, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula sexta del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena.- El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación con el abono final de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado.





- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará, en todo caso, **el 10 de diciembre de 2016.**

Décima.- La Fundación Caja Rioja es una institución sin fin de lucro cuyo Estatuto afecta su patrimonio a la realización del fin de interés general que le es propio, dar respuesta a las necesidades materiales, intelectuales y morales de todo orden relacionadas con la Comunidad Autónoma de La Rioja. Para ello Fundación Caja Rioja, estando exenta de todo fin lucrativo prevé, entre otras actuaciones, la promoción y gestión de acciones y proyectos de cooperación y asistencia que redunden en beneficio de la Comunidad Autónoma y, en particular, en el desarrollo del sector primario de la misma, la organización y el estímulo de actividades formativas, recreativas y, en definitiva, cualesquiera otras actividades de carácter socio-cultural tendientes a la elevación del nivel cultural y de las posibilidades recreativas de la sociedad riojana.

Undécima.- Es causa de resolución del convenio el incumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo y, de forma específica:

- 1.- El incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos en los plazos determinados.
- 2.- Haber recibido la cantidad comprometida sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- El incumplimiento de la finalidad para la que se formalizó el Convenio.
- 4.-El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

La responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado en el presente convenio o por la aplicación indebida de los fondos, podrá exigirse a la Fundación Caja Rioja, a cuyo efecto expresará formalmente su aprobación sobre lo estipulado en el presente Convenio a la firma del mismo.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Duodécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

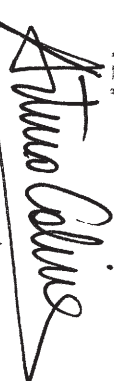
Décimo tercera.-El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba señalado



**Gobierno
de La Rioja**
Departamento Económico
e Innovación

Leonor González Menorrala
Consejera de Desarrollo Económico e
Innovación

**FUNDACION CALANÇOLA
P.R.**


Arturo José Colina Aguirre
Director General de Fundación Caja Rioja
Económico e Innovación.